

Exp. : 496-86
38° : J.I.L.
Sec. : Hinos-roza
Dic. : 569-86

SEÑOR JUEZ:

En mérito del Acta de Estado Policial N° 027-DIRECTOR (Ampliatorio) de fs.1/383, denuncia fiscal de fs. 384, con auto de fs. 385 el Juzgado abre instrucción contra JUANA MARGARITA COSQUILLO MERCADO, FIGRELLA CONCEPCION MONTEALEGRO y MARGARITA LINARES SALAS, RUBEN ANTONIO SANCHEZ MIRANDA, FERRER FELIX VARRAS RUIZ, ALFREDO POCCORPACHI VALLEJOS, ABDON CUSUMATI GARDENAS y PÍO SALVADOR VILLALOBOS, por delito de Terrorismo, contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-Homicidio, contra el Patrimonio-Asalto y Robo, Daños; contra los Poderes del Estado y la Autoridad de la Constitución; contra la Libertad Individual-Secuestro; contra la Seguridad Pública-Incendios y otros establecimientos; contra la Tranquilidad Pública y contra las Comunicaciones Públicas, en agravio del Estado, Local PAP de Magdalena, Joyería "Botil", Chifra "Konchin", Electrolina (Torre de Alta Tensión), Tienda "Bon Bar ché", Tienda "Sears" y demás establecimientos del Jr. de la Unión y adyacentes, Carlos Villanueva Rosignioni, Primitivo Ioppe Luna, Isabel Rosado Rimayhuamán, Adela Ramos Rosado, Marietta Gutierrez Quispe de Trujillo, Daniel Angeles Loyola, Augusto Torres Bänderuzurri, Romny de Souza Peizoto Rodríguez, Alejandro González Arévalo, Ricardo Huamán Raymundo, GC Demetrio Timoteo Cano Garibay, S.to 2° Manuel Acuña Retalozo, Capitán GC León Augusto Torres Román, Tnte. Coronel de Sanidad EP Jorge Farro Fernández, Capitán de Corbeta AP Jorge Alzamora Bustamante, Tnte. Coronel GC Juan Oscar Vera Calderón, Tnte. Coronel GC Guillermo Guerrero Reyes.

Fluye de autos, que los denunciados con el afán de crear la zozobra y alarma en la población, siguiendo los lineamientos de su Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso, han causado numerosas daños materiales, muertes de diversos ciudadanos y entre ellos miembros de la Fuerza Policial y Armada, realización de secuestros y asaltos y robos a la propiedad privada y demás delitos tendientes a desestabilizar el régimen constitucional.

A fs. 393-394, obra la inductiva de la inculpada JUANA MARGARITA COSQUILLO MERCADO, señalando que fue detenida el

Exp. : 49
38° : JM
Sec. : HI
Dic. : 56
..//

17 de marzo del año en curso en la Molina como a las 9:30 p.m., encontrándose sola. Que, ese día tomó un micro equivocado y la dejó en un sitio que no conocía, que luego supo era la Molina; en el trayecto se quedó dormida y se despertó por la bulla y los balazos y a plones la sacaron del micro y un patrullero de la GC la condujo a la Comisaría. Que, la esposaron y le dijeron que la iban a violar luego la condujeron a la Comisaría donde la torturaron y la violaron en la Comisaría durante este tiempo se hallaba vendada, posteriormente la llevaron a DIRCOTE en donde la mantuvieron incomunicada. Que, el 18 de marzo le permitieron comunicarse con su familia. Después en horas de la madrugada el Agente Burgos la sacó con los ojos vendados, le han dado vueltas en el auto y la han vuelto a maltratar, le imputaron un asesinato, que no cometió. Señala que los que la han maltratado han sido el Agente Ginez, el Comandante Palacios y uno que le dicen "el ruso" de DIRCOTE. Que, el 19 fue nuevamente vejada y obligada a firmar una manifestación en la Policía. Que, no conoce a "Santiago", "Guillermo", "Max", "Natalia" ni tampoco sabe nada de las Escuelas Populares. Que, tampoco ha intervenido en ningún atentado terrorista, solo se dedica a sus estudios y a ayudar a su padre en la farmacia su propiedad. Que, en su anterior manifestación, reconoció a "Raquel", "Bruno", "Eulogio" y otros porque se le obligó.

A fs. 395 obra la instructiva de FIORELLA CONCEPCION MONTAÑO FREYRE, señalándose sus generales de ley, ampliada a fs. 397.

A fs. 398, obra la ampliación de la instructiva de la inculpada JUANA MARGARITA COSQUILLO MERCADO, refiriendo no conocer a ninguno de los co-incepsados. Que, no es cierto que abordó junto con dos sujetos el micro de placa de rodaje RQ-1491 que va de San Felipe a la Molina, tomándolo en Av. Javier Prado y que luego sacaron al chofer y pasajeros para que abandonaran el vehículo. Que, es testigo de estos hechos el diputado Efraín Vásquez. Añade, que los maltratos que sufrió, el médico-legista no consignó los morismos que tenía por no considerarlos de importancia. Añade, que no liza el seudónimo de "yesenia", ni es integrante del Destacamento Especial de la Zona Oeste ni tampoco del Destacamento de Aniquilamiento de la Zona Norte del Partido Comunista. Señala, que nunca ha estado en el Jr. Libertad N° 270 de la Comuna. Que, todas las es...

que se le
ba ese día
la firma
escribiend
por ello
Callao la
A
ta Cosqui
A
cepción M
los mismo
A
mo Sánch
A
Varas Ruf
A
pachi Val
A
Cárdenas,
A
Villalobos
A
A
tafio Frey
como vend
en la Uni
nando los
dad era s
no de los
diendo y
ta Elasto
medio de
A
lla Conce
los hecho
seguridad

PROCURADURIA PROVINCIAL PENAL

..//

Exp. : 498-86

38° : J.I.L.

Sec. : Hinojosa

- 2 -

Dic. : 569-86

..//

que se le muestran no le pertenecen, siendo lo único que portaba ese día sus cosméticos y documentos personales. Que, reconoce, la firma del documento de fs. 276, pero el contenido le obligó a escribirlo una mujer que dijo ser perito. Que, la han torturado y por ello ha perdido sus lentes de contacto y que en el Penal del Callao la hostilizan.

A fs. 405, obran los antecedentes penales de Juana Margarita Cosquillo Mercado, careciendo de los mismos.

A fs. 406, obran los antecedentes penales de Fiorella Concepción Montano Freyre ó Margarita Linares Salas, careciendo de los mismos.

A fs. 407, obran los antecedentes penales de Rubén Antonio Sánchez Miranda, careciendo de los mismos.

A fs. 408, obran los antecedentes penales de Enrique Félix Varas Ruiz, careciendo de los mismos.

A fs. 409 obran los antecedentes penales de Alfredo Foccorpachi Vallejos, careciendo de los mismos.

A fs. 410 obran los antecedentes penales de Abdón Cruzatt Cárdenas, careciendo de los mismos.

A fs. 411 obran los antecedentes penales de Pio Salvador Villalobos, careciendo de los mismos.

A fs. 412, rinde su Preventiva el Procurador Público.

A fs. 418, obra la instructiva de Fiorella Concepción Montano Freyre, señalando que antes de ser detenida se desenvolvía como vendedora ambulante de cosméticos y que ha estudiado economía en la Universidad Nacional de Ingeniería hasta el año 1981, abandonando los estudios por motivos de enfermedad. Que, en la universidad era ajena a todo quehacer político. Señala, no conocer a ninguno de los co-inculpados. Que, el día de los hechos se hallaba vendiendo y le fueron solicitados sus documentos y entregó la Libreta Electoral de Margarita Linares Salas, la cual obtuvo por intermedio de un individuo a quien le dió I/.120.-.

A fs. 423 obra la continuación de la instructiva de Fiorella Concepción Montano Freyre, señalando que no ha participado en los hechos materia de instrucción. Que, la policía la compromete seguramente porque es estudiante universitaria. Añade, que no

..//